



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2019048599 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019

*«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de la Planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, establece la clasificación de los empleos, señalando los de libre nombramiento y remoción como aquellos que correspondan a:

*“(...) b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:*

*(...)*

#### ***En la Administración Descentralizada de Nivel Nacional:***

*Presidente, Director o Gerente General, (...).” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)*

Que el artículo 23 de la citada norma, establece que *«Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley»*

Que una vez revisada la hoja de vida del doctor **LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.567.465**, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO<sup>31</sup>, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, adscrito a la Dirección General, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que mediante Resolución No. 2019040058 del 12 de septiembre de 2019 fue encargado el doctor **LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.567.465** para desempeñar el



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2019048599 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de la Planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

cargo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, a partir del 13 de septiembre de 2019 y por el término establecido en la ley 1960 de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4567 de 2011, se remitió al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, la hoja de vida del doctor **LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**, con el fin de que le fueran evaluadas las competencias laborales para desempeñar el cargo **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21** del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que una vez recibidos los resultados de las pruebas de competencias laborales realizadas al doctor **LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**, por parte del DAFP, y en concordancia con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 3 de 2006, se remitió el resultado junto con la hoja de vida y los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República –DAPRE- los cuales fueron publicados en la página Web de la Presidencia de la república el 21 de octubre del año en curso por el término señalado en la respectiva norma, y a la fecha no se presentó observación alguna sobre la misma.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante N° 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Terminar el encargo conferido mediante Resolución No. 2019040058 del 12 de septiembre de 2019 al doctor **LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.567.465, para el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS**, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, a partir del 04 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Nombrar con carácter ordinario al doctor **LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.567.465, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, adscrito a la Dirección General, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.338. 354.00)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el doctor **LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2019048599 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019

«Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de la Planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección General, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

  
**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**  
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros *HP*  
Revisó: Pilar Morales *PM* / Ramiro Ortiz *RO* / Yerina García *YG*  
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo *NLMC*  
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa *REBF*

\*31 número de cargo

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(l) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

